



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación **52189 CD – IP** de los señores diputados Donnet y Giustiniani, por el cual se solicita disponga la urgente implementación de la Ley Nacional 27.642 de Promoción de Alimentación Saludable y Etiquetado Frontal de Alimentos en el ámbito de la Provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de arbitrar las medidas necesarias para la urgente implementación de la Ley Nacional 27642 - Promoción de la Alimentación Saludable - en el ámbito de la Provincia, de acuerdo con las competencias provinciales atribuidas por la ley.

Asimismo, se solicita al Poder Ejecutivo que considere las siguientes medidas específicas en línea con la ley nacional y en respuesta a las carencias identificadas en la Provincia:

- a) programas Educativos en Entornos Escolares: En consonancia con el artículo 11 de la Ley Nacional, el Poder Ejecutivo provincial debe colaborar con el Consejo Federal de Educación para la implementación de programas de educación alimentaria nutricional en los establecimientos educativos de nivel inicial, primario y secundario;
- b) restricción de Alimentos con Sellos en Entornos Escolares: Conforme al artículo 12 de la Ley Nacional, no pueden ser ofrecidos alimentos y bebidas analcohólicas que contengan al menos un (1) sello de advertencia en los establecimientos educativos de la Provincia;
- c) supervisión de Publicidad y Promoción: La Provincia debe establecer un sistema de supervisión activa de la publicidad y promoción de alimentos y



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- bebidas analcohólicas que contengan sellos de advertencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nacional;
- d) apoyo a Productores Locales de Alimentos Saludables: El Poder Ejecutivo debe implementar estrategias de apoyo a productores locales de alimentos saludables, naturales y no procesados, promoviendo su consumo y fortaleciendo las economías regionales y agriculturas familiares, tal como lo establece el artículo 14 de la Ley Nacional;
- e) difusión y Sensibilización: El Gobierno Provincial debe llevar a cabo campañas de sensibilización y educación pública sobre la importancia de la alimentación saludable y la interpretación adecuada de los sellos de advertencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Nacional;
- f) capacitación a Agentes Educativos: En línea con la Ley Nacional, se debe brindar capacitación a docentes y personal educativo sobre los principios de alimentación saludable y la interpretación de los sellos de advertencia;
- Y,
- g) participación Ciudadana y Monitoreo: Establecimiento de mecanismos de participación ciudadana para monitorear la implementación de la Ley Nacional en la Provincia.

Sala de la Comisión en Zoom, 20 de setiembre de 2023.

**Firmantes: CIANCIO – ARMAS BELAVI - BALAGUÉ – DONNET –
HYNES - OLIVERA**